

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo de alimentos

Ejecutante: DIANA ESTEFANY MORALES GONZALEZ Ejecutado: WILMAR ANDRES PALACIO CARDONA

Radicación: 2019-00197-00

Se encuentran al despacho las presentes diligencias, a fin de proveer sobre la revocatoria al poder conferido al doctor JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR.

Cabe destacar que el artículo 76 del Código General del Proceso, establece:

"Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso."

Consecuente con lo anterior, el despacho encuentra procedente, REVOCAR, el poder conferido por la parte ejecutante DIANA ESTEFANY MORALES GONZALEZ, al profesional del derecho doctor JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR y déjese en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: daf5865697271df53d00d5f2c7544871950038fe8300dde5a2b2409381ca04af

Documento generado en 07/09/2022 08:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica